



INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. quince (15) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 331 00			
DEMANDANTE	Gladys Agudelo Mogollón	C.C. No.	51.733.053
DEMANDADO	Gimnasio Psicopedagógico Reyes Gómez y Ruth Elidía Reyes Gómez		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, Despido sin justa causa, Salarios, Prestaciones sociales y Sanciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. PAULA ANDREA GÓMEZ BUITRAGO** como apoderada judicial de **GLADYS AGUDELO MOGOLLÓN**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo contemplado anteriormente y de lo expuesto en los siguientes numerales:

- De acuerdo al numeral 4º del Art. 26 del C.P.L. y S.S., se deberá allegar el documento mediante el cual está constituida la entidad demandada GIMNASIO PSICOPEDAGÓGICO REYES GÓMEZ, ya sea Certificado de Existencia y Representación legal, Resolución o Código de identificación del centro educativo expedido por el DANE, Secretaría de Educación o Ministerio de Educación, según corresponda al caso. Se recuerda que dicho documento debe encontrarse actualizado y debe tener vigencia no mayor a un (01) mes.
- Conforme al numeral 9º del Art. 25 del C.P.L. y S.S., la prueba No. 2, "*Historia laboral de la señora Gladys Agudelo Mogollón*", no se adjuntó con la demanda por lo que deberá remitirse con la subsanación.
- En cuanto al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, no se allegó junto con el escrito de demanda prueba alguna que acredite la remisión por correo electrónico de ésta con sus respectivos anexos a la demandada RUTH ELIDÍA REYES GÓMEZ.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que señale la dirección de correo electrónico y demás datos de la demandada **RUTH ELIDÍA REYES GÓMEZ**, para efectos de notificación, en concordancia con lo señalado en el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de CINCO (05) días hábiles a la parte demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

QUINTO: SE ADVIERTE a la parte actora que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse por medio de correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2023 00 331 00			
DEMANDANTE	Gladys Agudelo Mogollón	C.C. No.	51.733.053
DEMANDADO	Gimnasio Psicopedagógico Reyes Gómez y Ruth Elidía Reyes Gómez		
PRETENSIÓN	Contrato realidad, Despido sin justa causa, Salarios, Prestaciones sociales y Sanciones		

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
Por ESTADO No. 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16c1a7fbbdbba90c9287ec0a40c8dca62c94d4a0f1c559ab797c6565947a4198
Documento generado en 21/09/2023 12:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>